

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 05
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción de la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No. **202500002**.

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y Carlos Alberto Valencia Osorio.

OBJETO: *“Contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión en los procesos y trámites administrativos y contables que querida la Unidad de Contabilidad y Costos adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera.”.*

GARANTÍAS SOLICITADAS:

Al Contratista se le solicitó constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 %	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO 202500002.

VALOR TOTAL: \$ 87.961.382

PLAZO FINAL: 31 de diciembre de 2025

AFIANZADO O TOMADOR: Carlos Alberto Valencia Osorio.

C.C.: 71.273.114

Póliza No. 65-46-101051744 **Anexo No.** 2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

BENEFICIARIOS: LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

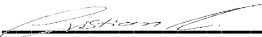
ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	26-06-2025

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 05
		Página 2 de 2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	<u>Vr. Asegurado</u>	Vigencia	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Cumplimiento	\$17.592.276,40	20/01/2025	30/06/2026

Una vez revisados los documentos, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 27 de junio de 2025.


CRISTIAN FERNEY LÓPEZ
 Abogado
 Revisó


LAURA ALEXANDRA SEPULVEDA MARIN
 Secretaria General
 Aprobó